



DECRETO N°

3533

TEMUCO,

03 NOV. 2017

VISTOS

1. La Ordenanza N° 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales
2. El Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 513 de fecha 30.10.2017 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : AREVALO ARANEDA GLADYS ANGELICA
R.U.T. :
DIRECCION PARTICULAR :
DIRECCION COMERCIAL : MODULO 84 BANDEJON 2
CONCEPTO : FERIA PINTO BANDEJON 02
TELEFONO : 382-067

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 238.210 la que será pagada con \$100.000.- al contado y el saldo en 3 cuotas mensuales, que devengarán IPC e Interés Penal de 1,5% sobre el monto neto.

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/LC/vic
DISTRIBUCION
-Oficina de Partes
-Departamento Rentas (digital)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTOR
POR ORDEN DE ALCALDE"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1396698